



cion ha tenido el Ayuntamiento y Junta General para hacer el cobro en el cupo del corriente año, y es que dicho sobrante de fondos supletorios es necesario devolverlo seguidamente sin haber fondo para ello porque lo cobrado está puesto en Tesoreria; y ademas rebajandolo en el cupo del cor.^{te} año se hace el reintegro insensiblemente en los cuatro trimestres con la mayor equidad y debida proporcion haciendose por este medio mas facil la cobranza en cada uno de los trimestres; porque cada contribuyente satisfaca menos aquella parte que le ha repartida de menor por la baja en el cupo de dicho sobrante del expresado fondo. Por todas estas justas consideraciones expone esta Municipalidad que dicho Señor Dom.^{no} con su acreditada Venerabilidad dispensara en esta parte el defecto que se opone por la Dom.^{no} puesto que en ello no se causa perjuicio alguno, antes al contrario se indemniza con mayor exactitud precision y equidad a los contribuyentes y se facilita la cobranza del corriente año para que entre en Caudales en el Tesoro conque poder atender a sus presentorias e urgentes necesidades; y por ultimo se hace presente a dicho Señor que para reformar los Repartim.^{tos} se necesita mas de un mar sin levantar mano de donde resultaria otro perjuicio de consideracion dilatandose la cobranza que estan presentoria.

Seguidamente se dio cuenta del Memorial de D. Jose Ramon Verdú vecino de la Villa de Monrovia su fha. por de Lino procurador que ha dirigido a la